

## JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Digital No.110013110023-2020-00430-00

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

Por reunir los requisitos legales SE ADMITE la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y LAS CONSECUENTES DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES instaurada por GLORIA ESPERANZA PEÑUELA REINA contra LIZETH PAOLA HERNÁNDEZ PEÑUELA Y MAYRA ANGÉLICA HERNÁNDEZ PEÑUELA Y contras los Herederos Indeterminados del señor JOSÉ GONZALO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ (q.e.p.d.) en consecuencia el Juzgado DISPONE:

Imprímase a este asunto el trámite previsto para el proceso VERBAL conforme a lo establecido en el libro 3°, Título I, capítulo II de disposiciones especiales, artículo 386 del Código General del Proceso.

Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días.

En los términos del art. 108 del C. G del P., emplácese a los herederos indeterminados del señor **JOSÉ GONZALO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ (q.e.p.d.)**. Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. Déjense las constancias del caso.

Se reconoce personería al doctor **NICOLÁS IVÁN GONZÁLEZ GUEVARA** como apoderado de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

# 1 ma

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 87 HOY: 26 de Octubre de 2020 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria